CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 209 DE 2026

CONTRATISTA	: PROFESIONALES EN GESTIÓN ESTRATÉGICA Y TRABAJO SOCIAL EN EL TERRITORIO ARAUCANO - PROGESTAR LTDA
NIT No.	: 900479754-6
R/L.	: LILIANA ACOSTA PARRA
C.C. No.	: 37.746.052 DE BUCARAMANGA
TIPO DE CONTRATO	:PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR	:CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS COLOMBIANOS ($ 150.000.000 COP)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: TRES (03) MESES
OBJETO	: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

El **Sr. FREDY GARCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.640 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Fortul con Nit. No. 800.136.069-4, elegido legalmente cuya credencial fue expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el día 01 de noviembre de 2023, debidamente posesionado según acta de fecha de 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Fortul - Arauca, debidamente facultado por el artículo 11 de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato, se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra parte, **PROFESIONALES EN GESTIÓN ESTRATÉGICA Y TRABAJO SOCIAL EN EL TERRITORIO ARAUCANO - PROGESTAR LTDA NIT 900479754-6 R/L LILIANA ACOSTA PARRA CC N° 37.746.052 DE BUCARAMANGA (S/TDER)**; quien en adelante se llamará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I) Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es cumplir con el objeto contractual basado en los estudios y documentos previos y pliegos publicados. II) Que el MUNICIPIO DE FORTUL, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en cumplimiento de las disposiciones de naturaleza contractual que rigen este proceso III) Que mediante Resolución No. **554 del 15 de julio de 2026**, la Entidad apertura el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. MC - FRL - SDAS - 007 - 2026. IV) Que mediante Resolución No. **602 de 03 de agosto de 2026**, la Entidad adjudicó el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **MC - FRL - SDAS - 007 - 2026**. al Contratista **PROFESIONALES EN GESTIÓN ESTRATÉGICA Y TRABAJO SOCIAL EN EL TERRITORIO ARAUCANO - PROGESTAR LTDA NIT 900479754-6 R/L LILIANA ACOSTA PARRA CC N° 37.746.052 DE BUCARAMANGA (S/TDER)**. V) Que el contratista manifiesta expresamente conocer y aceptar todos y cada uno de los documentos elaborados por la entidad en la etapa precontractual. VI). EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. VII). Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el contratista----------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 209 DE 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
1	**DIVULGACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL Y MANEJO DE RCD COMO HERRAMIENTA DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL**				
1.1	Video	Unidad	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
				Subtotal	**$ 1.000.000,00**
2	**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA FOMENTAR EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA RURAL**				
2.1	Producción de cuñas radiales	Unidad	3	$ 260.000,00	$ 780.000,00
2.2	Trasmisión de cuñas radiales	Unidad	180	$ 51.000,00	$ 9.180.000,00
				Subtotal	**$ 9.960.000,00**
3	**ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DIRIGIDA A COMERCIALIZADORES DE RESIDUOS APROVECHABLES DEL MUNICIPIO DE FORTUL.**				
3.1	Bolsa big bag	Unidad	5	$ 431.700	$ 2.158.500,00
3.2	Bascula de piso inalámbrica	Unidad	3	$ 1.148.000	$ 3.444.000,00
3.3	**Kit para el cerramiento del centro de acopio de reciclaje**				
3.3.1	Lamina de zinc	Unidad	20	$ 59.200	$ 1.184.000,00
3.3.2	Rollo de lona verde	Unidad	1	$ 412.000	$ 412.000,00
3.3.3	Rollo de malla eslabonada	Unidad	2	$ 441.000	$ 882.000,00
				Subtotal	**$ 8.080.500,00**
4	**FORTUL BASURA CERO: ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y LA PRESENTACIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS**				
4.1	Visitas individualizadas	Unidad	923	$ 18.000,00	$ 16.614.000,00
4.2	Recipiente plástico para la separación en la fuente	Unidad	923	$ 49.600,00	$ 45.780.800,00
4.3	Bascula industrial de piso	Unidad	1	$ 4.725.000,00	$ 4.725.000,00
				Subtotal	**$ 67.119.800,00**
5	**CENSAR Y CONSOLIDAR EL NÚMERO DE RECICLADORES, CARNETIZARLOS E IDENTIFICAR LA POBLACIÓN OBJETIVO**				
5.1	Actualización censo de recicladores	Jornada	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
5.2	**Kit de identificación, dotación y EPP para recicladores**				
5.2.1	Carnet	Unidad	15	$ 32.600,00	$ 489.000,00
5.2.2	Overol (camisa, pantalón)	Unidad	30	$ 218.400,00	$ 6.552.000,00
5.2.3	Gorra tipo chavo	Unidad	15	$ 62.200,00	$ 933.000,00
5.2.4	Par de Botas de seguridad	Unidad	15	$ 203.800,00	$ 3.057.000,00
5.2.5	Par de Botas plásticas	Unidad	15	$ 136.000,00	$ 2.040.000,00
5.2.6	Par de Guantes de seguridad	Unidad	150	$ 26.600,00	$ 3.990.000,00
5.2.7	Conjunto impermeable	Unidad	15	$ 123.000,00	$ 1.845.000,00
				Subtotal	**$ 19.906.000,00**
6	**ESTRATEGIA DE APOYO A PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES PRAES ARTICULADOS CON LA PRESENTACIÓN SELECTIVA Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DIRIGIDOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FORTUL**				
6.1	**Kit para el aprovechamiento de residuos sólidos y lumbricultura para IE Tierra Seca**				
6.1.1	Tubos galvanizados 2" calibre 16 (por 6 m)	Unidad	4	$ 264.300,00	$ 1.057.200,00
6.1.2	Rollo de malla eslabonada	Rollo	2	$ 441.000,00	$ 882.000,00
6.1.3	Cercha metálica tubo rectangular	Unidad	9	$ 101.400,00	$ 912.600,00
6.1.4	Fleje de 7X16X1/4.	Unidad	110	$ 2.200,00	$ 242.000,00
6.1.5	Varilla hierro 9 MM	Unidad	20	$ 26.800,00	$ 536.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 209 DE 2026

6.1.6	Rollo de alambre negro, calibre 17	Kilogramo	4	$ 12.500,00	$ 50.000,00
6.1.7	Bulto de cemento gris de 42,5 kilos.	Unidad	9	$ 51.600,00	$ 464.400,00
6.1.8	Paquete de amarre metálico grueso	Unidad	2	$ 42.000,00	$ 84.000,00
6.1.9	Galón de pintura	Unidad	1	$ 134.400,00	$ 134.400,00
6.1.10	Lamina de zinc x 3,60 metros	Unidad	18	$ 59.200,00	$ 1.065.600,00
6.1.11	Ladrillo N°4	Unidad	150	$ 3.650,00	$ 547.500,00
6.1.12	Soldadura Eléctrica 6013 X 3/32	Libra	4	$ 20.160,00	$ 80.640,00
6.2	Puntos ecológicos para separación en la fuente	Unidad	8	$ 739.200,00	$ 5.913.600,00
6.3	Contenedor metálico en forma de botella	Unidad	5	$ 1.408.400	$ 7.042.000,00
6.4	**Kit para cuarto de acopio y separación de residuos solidos**				
6.4.1	Tubos galvanizado de 1 ½ x 6 metros	Unidad	2	$ 197.000,00	$ 394.000,00
6.4.2	Tubo cuadrado por 1 1/2 X 1 1/2 C/18	Unidad	4	$ 67.200,00	$ 268.800,00
6.4.3	Malla eslabonada por metros	Metro	14	$ 50.400,00	$ 705.600,00
6.4.4	Cercha metálica de 6 metros	Unidad	4	$ 101.400,00	$ 405.600,00
6.4.5	Fleje de 7X16X1/4.	Unidad	80	$ 2.200,00	$ 76.000,00
6.4.6	Varilla de hierro 9 MM	Unidad	9	$ 26.800,00	$241.200,00
6.4.7	Rollo de alambre negro, calibre 17	Kilogramo	4	$ 12.500,00	$ 50.000,00
6.4.8	Bulto de cemento gris de 42,5 kilos.	Bulto	7	$ 51.600,00	$ 361.200,00
6.4.9	Mastermil de 6 MT larga X 1 MT ancho	Unidad	4	$ 295.700,00	$ 1.182.800,00
6.4.10	Paquete de amarre metálico grueso	Unidad	1	$ 42.000,00	$ 42.000,00
6.4.11	Caja de mineral	Unidad	3	$ 14.000,00	$ 42.000,00
6.4.12	Galón de pintura	Unidad	1	$ 134.400,00	$ 134.400,00
6.5	**Kit para proyecto escolar de lombricultura**				
6.5.1	Cama para lombrices (recipiente plástico de 100 litros)	Unidad	2	$ 439.600,00	$ 879.200,00
6.5.2	Lombriz roja californiana, subespecie Eisenia fetida	Kilogramos	10	$ 61.300,00	$ 613.000,00
6.5.3	Recipiente de recolección de lixiviado	Unidad	4	$ 37.000,00	$ 148.000,00
6.5.4	Filtro Colador de tela	Unidad	4	$ 23.000,00	$ 92.000,00
6.5.5	Embudo plástico	Unidad	4	$ 16.800,00	$ 67.200,00
6.5.6	Cernidor para el abono orgánico	Unidad	2	$ 88.200,00	$ 176.400,00
6.6	Taller Teórico–Lúdico en Lombricultura	Taller	2	$ 1.600.000,00	$ 3.200.000,00
				Subtotal	**$ 28.191.340,00**
7	**GENERACION DE CULTURA Y EDUCACION AMBIENTAL PARA PROMOVER EL CORRECTO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES**				
7.1	Recolector de pilas usadas	Unidad	7	$ 924.100	$ 6.468.700,00
7.2	Charla individualizada residuos especiales	Unidad	20	$ 79.823	$ 1.596.460,00
7.3	Taller Aprendiendo Jugando sobre Residuos Solidos	Taller	3	$ 1.600.000	$ 4.800.000,00
				Subtotal	**$ 12.865.160,00**
8	**HIDRATACION, REFRIGERIOS E INCENTIVOS PARA LOS TALLERES**				
8.1	Refrigerios	Unidad	200	$ 9.300	$ 1.860.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 209 DE 2026

8.2	Hidratación	Unidad	10	$	9.200	$ 92.000,00
8.3	Balón de futbol N°4	Unidad	6	$	154.200	$ 925.200,00
					Subtotal	**$ 2.877.200,00**
	TOTAL					**$ 150.000.000,00**

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir se encuentran DETALLADAS en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: • Ejecutar el objeto del contrato, en los términos de su propuesta. • Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del Contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. • Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. • Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad. • Entregar al finalizar el contrato los documentos de la carpeta, debidamente organizada y foliada para su respectiva liquidación. • Realizar entrada al almacén municipal de los bienes que así lo requieran. • Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la ley 80 de 1993 • Atender las demás solicitudes hechas por parte del supervisor del contrato. • Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con dolo o culpa grave cause perjuicio a la administración o a terceros; cuando por cualquiera de sus actos y/o procedimientos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO** se compromete para con el CONTRATISTA a: • Pagar el valor del presente contrato. • Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. • Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. • Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. •A establecer de ser necesario, el programa de ejecución. •Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**. El tiempo estimado para la ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. El contrato permanecerá vigente por cuatro (4) meses más, dentro de los cuales se podrán aplicar las sanciones pecuniarias pactadas, autorizar las adiciones que se requieran y efectuar la liquidación. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS COLOMBIANOS ($ 150.000.000 COP)** El Municipio del Fortul pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así:
- Hasta un ochenta (80%) del valor del contrato se pagará mediante presentación de actas parciales, aceptadas por la supervisión. - El pago del veinte por ciento (20%) restante de valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Fortul. Se cancelará al contratista el Valor Parcial y/o Total, una vez el Supervisor del contrato genere Acta Parcial y/o Acta de Liquidación y con previa presentación de los siguientes documentos: - Acta Parcial y/o de Recibo Final del Contrato. - Informe Parcial y/o final de actividades ejecutadas por el contratista. - Soportes de ejecución relacionados en las especificaciones técnicas de cada ítem contratado. - Registro fotográfico impreso. - Registro fotográfico medio digital. - Soporte de pago de seguridad social del personal que laboró. - Paz y salvo del personal que laboró. - Soporte de pago de seguridad social del representante legal de la empresa contratista y/o consorciados. - Paz y Salvo del personal o servicios subcontratados. - Seguridad social y RUT del personal y/o servicios subcontratados. -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 209 DE 2026

Planillas de enfoque diferencial. - Trazador presupuestal. - Excel cruce victimas diligenciado en medio magnético. - Factura y/o cuenta de cobro. - Informe Parcial o final del supervisor. - Certificado de Cumplimiento Parcial y/o Final. - Acta parcial y/o de Liquidación. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas de dinero que se adeuden al CONTRATISTA en virtud de este contrato, con cargo a la disponibilidad presupuestal No **20260276 DEL 08 DE MAYO DE 2026** - Valor con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009.10.03.02 IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA SGP LIBRE INVERSIÓN **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, al municipio de Fortul podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción penal pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al municipio de Fortul a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que al municipio de Fortul hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; en caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**. Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación del contrato. **Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la calidad de servicios prestados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, el cual debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran Incorporados: 1. El

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 209 DE 2026

documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta. 2. Los estudios previos 3. Las adendas enviadas por la entidad. 4. La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares. 5. La propuesta presentada por el contratista y corregida por la entidad si a ello hubo lugar. 6. El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos. 7. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están Obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la ley deben contener los contratos de la Administración Pública. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, si se aplican, se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiese, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y el Municipio; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEXTA de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUB-CONTRATOS**. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN**. El CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, atenderá las instrucciones y requerimientos realizados directamente por El supervisor del contrato la realizara el titular de la **secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible** y/o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razón de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales constitucional y legal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.** NORMAS Y DOMICILIO: Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en el MUNICIPIO DE FORTUL **CLAUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista gozará de plena libertad para contratar a su costo y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que el Municipio, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales

responderá ante las leyes. EL MUNICIPIO DE FORTUL no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula tercera. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS:** para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: APORTES: EL CONTRATISTA** presentará los pagos de Salud y Pensión durante la ejecución del contrato siempre y cuando esté vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** LIQUIDACIÓN. Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse de conformidad a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica del Secop II, y se requiere para su ejecución el Registro Presupuestal, Certificación Bancaria, Pólizas y Aprobación de Pólizas.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Digitó:	Nombre: Andrés Fernando Figueroa Cardona Cargo: Profesional de apoyo oficina jurídica	Firma
Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma